

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda para proceso Ejecutivo, con radicado Nro. 2023-00780-00.

En la fecha, **21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **MARTA CECILIA GIRALDO VALENCIA**
DEMANDADO: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ANTONIO ARREDONDO TAMAYO**
RADICADO : **170014003010-2023-00780-00**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1196-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado.

Tiene el despacho que conforme al numeral 6 del artículo 17 del C.G.P., los jueces civiles municipales conocerán de única instancia los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Por su parte en el numeral 20 del artículo 22 se indica que los jueces de familia en primera instancia son competentes para conocer los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial.

De acuerdo con los cánones procesales precitados, se tiene que esta célula judicial no es competente para avocar el conocimiento de la presente demanda declarativa, por cuanto quien tiene tal facultad, es el Juez de Familia del Circuito de esta ciudad, razón por la cual se remitirán las actuaciones a los Jueces de Familia del Circuito de Manizales, Caldas.

Por consiguiente, se rechazará de plano la demanda, y se dispondrá la remisión de las diligencias al competente, conforme al mandato contenido en el artículo 22 del C.G.P., para que le dé el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida por la señora **MARTA CECILIA GIRALDO VALENCIA**, en contra de **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ANTONIO ARREDONDO TAMAYO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente proceso junto con sus anexos a la oficina de reparto de los Juzgados de Familia de Circuito de Manizales, Caldas.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 185 el 22 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cc5b59350fb2e2dbfbec703b00b752aa71607a6a2e2326e99ecd26fc5ddb64**

Documento generado en 21/11/2023 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>